número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dic guard a V. E muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10036

ORDEN 111/01060/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Rodriguez Hernández, Carabinero, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Rodríguez Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogad. del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo de 1981 y 13 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos estima. y estimamos el recurso interpuesto por don Felipe Rodríguez Hernández, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas 6 de mayo de 1981 y 13 de enero de 1982; declaramos la nulidad de estas resoluciones y, consecuentemente, disponemos que dicha Sala de Gobierno efectúe nuevo señalamiento de haberes pasivos a favor del actor conforme al porcentaje del 90, con efecto: económicos desde 1 de abril de 1978; y no hacemos especial condena en costas. pecial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial de Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10037

ORDEN 111/01061/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Riera Vaquer, Guardia civil, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Riera Vaque, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado de. Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo y 21 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1983, guya parte dispositiva es como sigue: cuya parte dispositiva es como sigue:

«F. l.amos: Que desestimamos el recurso contencioso-admilas resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo y 21 de octubre de 1981, las que confirmamos por estar dictadas con arreglo a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtu!, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladore de la Jurisdicciór Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa

núm o 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excino, Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10038

ORDEN 111/01062/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de enero d: 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Carretero Muñoz, Carabinero, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Ignacio Carretero Muñoz, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de diciembre de 1981 y de 27 do enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fa'lamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de diciembre de 1981 y de 27 de enero de 1982, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Ignacio Carretero Muñoz, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonad con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condens en costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley regult dora de 1 Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere ε artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10039

ORDEN 111/01063/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Hermida Cabana, ex Cabo de Infantería de Tierra, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Hermida Cabana, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1981 y de 3 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 131 y de 3 de marzo de 1982, disponiendo que se efectúe nuevo ealamiento de le pensión de retiro del recurrente don Jesús Hermida Cabane, con el porcentaje del 90 por 100 que le seré abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer poecial condena en costas.

Así por este nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial d'I Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa". lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 le diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios gu rde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Pallarés.

Excmo Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.